



ORDENANZA No. 30 GADMQ – 2023

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 último inciso, consagra a los gobiernos municipales dentro de las competencias la siguiente: *“En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán Ordenanzas Cantonales”*;

Que, el artículo 281, numerales 7, 9, 11 y 13 de la Constitución de la República del Ecuador señalan: 7. *“Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable”*; 9. *Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización*; 11. *Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios*; 13. *Prevenir y proteger la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos”*;

Que, el artículo 336 ibidem, señala: *“El estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”*;

Que, el artículo 337, ibidem, establece: *“El estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica”*;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 2, literal a) establece como objetivos: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano”*;

Que, el artículo 54 literales h) y l) del COOTAD, prevé entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, las siguientes: h) *“Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”*; l) *“Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”*;

Que, en ejercicio de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que le otorga el artículo 55 literal e), y las atribuciones del Concejo Municipal determinadas en el artículo 57 literal c) del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), referente a la facultad de: ***“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas, contribuciones especiales de mejoras; Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”, respectivamente;***

Que, el artículo 460 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.

Que, es necesario entrar en un proceso de reorganización integral de la administración y gestión, así como regular la actualización del otorgamiento de permisos de ocupación de los puestos o locales del Centro Comercial;

Que, es necesario dar un marco referencial factible a los comerciantes del Centro Comercial, a fin, de proporcionar soluciones sociales a la problemática socioeconómica que en la actualidad afecta a los comerciantes;

Que, se debe propiciar la colaboración y corresponsabilidad de todos las ciudadanas y ciudadanos, a fin de, lograr el objetivo común de preservar el medio ambiente y una forma racional de vida urbana; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA PASEO COMERCIAL BAEZA DEL CANTÓN QUIJOS.

CAPÍTULO 1 DEL OBJETO, ÁREA, DENOMINACIÓN Y ESPACIOS.

Art. 1. Objeto. -La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la presente normativa, para regular el uso de los espacios en el Centro de Dinamización Económica Paseo Comercial Baeza del Cantón Quijos.

Art. 2. Área. -EL Centro de Dinamización Económica Paseo Comercial Baeza comprende un área total de 3274.62m² y circunscrito dentro de los siguientes linderos: Av. De los Quijos al norte, Sucursal Baeza de BANEQUADOR al sur, la calle 17 de enero al este y la vía Quito – Tena al oeste.

Art. 3. Denominación. - El área descrita en el artículo 2 de la presente ordenanza, se denominará: Centro de Dinamización Económica Paseo Comercial Baeza del Cantón Quijos, que para efectos de la presente ordenanza se lo designará Paseo Comercial.

Art. 4. Espacios. -El Centro de Dinamización Económica Paseo Comercial Baeza, está conformado por los siguientes espacios:

1. Plaza comercial y cultural.
2. Parqueadero.
3. Edificación.
4. Patio posterior.



CAPITULO II **De la Plaza Comercial y Cultural.**

Art. 5. Ubicación. -Es el área comprendida dentro de los siguientes linderos: Av. De los Quijos al norte, Sucursal Baeza de BANEQUADOR al sur, la calle 17 de enero al este y la vía Quito – Infraestructura del Comercial al oeste; con una superficie de 623.72 m² de construcción, espacio en el cual está fuera de la pileta decorativa.

Art. 6. Destino. - Este espacio estará destinado para la realización de las siguientes actividades

- a) Ferias libres.
- b) Eventos artísticos y culturales.
- c) Actividades de ayuda social.
- d) Exposiciones de diferente índole.

Art. 7. Uso. -Estas actividades de terminadas en el artículo 6 de la presente ordenanza, se realizarán previa petición escrita y autorización del alcalde o alcaldesa, canalizado a través del administrador del Centro de Dinamización Económica Paseo Comercial Baeza del Cantón Quijos, quien coordinará el evento.

Art. 8. Requisitos. -En la solicitud o petición para la realización de las actividades de ayuda social, no será necesario adjuntar el certificado de no adeudar a la municipalidad.

Art. 9. Obligaciones. - Cuando la realización del evento requiera la utilización del servicio de energía eléctrica, los organizadores cancelarán USD \$ 5,00 adicionales por día.

SECCIÓN I **DE LAS FERIAS LIBRES**

Art. 10. Definición. - Es la actividad comercial que se realiza al aire libre, cada cierto período, cuyo objeto es la promoción, venta, exhibición de todo tipo de productos, como agrícolas, ganaderos, artesanales y otros.

Art. 11. Clases. - Establece dos tipos de ferias libres: Ocasionales y regulares.

- a) Son ferias libres ocasionales, las que se realizan en determinadas ocasiones, pero no de forma habitual o permanente.
- b) Son ferias libres regulares, las que se realizan de forma habitual o permanente.

Art. 12. Costos. - El canon de arrendamiento para los puestos comerciales de las ferias libres ocasionales será en función del área a ocupar y cuyo costo es de USD 0.50 por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado, por día. El canon de arrendamiento mensual para los puestos comerciales de las ferias libres regulares será en función del área a ocupar y su costo es de USD 0.75 por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado al mes. Estos valores serán recaudados por la Unidad de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos a fin de dar orden en las ferias libres, de existir la disponibilidad, proveerá de carpas sin costo adicional.

Además, se establece que los Productores del cantón Quijos, sean personas naturales o jurídicas, mediante convenio se les podrá asignar un espacio de forma gratuita de acuerdo a sus necesidades. Para la suscripción de este instrumento la persona interesada deberá realizar una solicitud al Alcalde / Alcaldesa y el Administrador del Paseo Comercial, deberá emitir un informe técnico indicando la factibilidad de este pedido.

Art. 13. Obligaciones. - Las personas que efectúen las ferias libres, están en la obligación de realizar el aseo del espacio ocupado durante y después de la feria libre; y, de ser el caso, efectuarán el pago de lo que establece el artículo 9 de la presente normativa.

SECCIÓN II DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES

Art. 14. Definición. - Se definen como los acontecimientos donde se difunden la cultura, creencias, valores, tradiciones, artes escénicas, danza, música y teatro de alguna sociedad y cumplen con la función de comunicación esencial, al establecer contacto con el público, constituyéndose en una forma de recreación colectiva, para expresar sus emociones, disfrutar y compartir las expresiones artísticas en espacios abiertos.

Art. 15. Costos. - Cuando los eventos artísticos y culturales tengan fines de lucro, pagarán por el espacio ocupado, un costo de USD 1.00, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado, por día. Estos valores serán recaudados por la Unidad de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

Art. 16. Obligaciones. - Los organizadores del evento, están en la obligación de realizar el aseo del espacio ocupado durante y después del programa; y, de ser el caso, efectuarán el pago de lo que establece el artículo 9 de la presente normativa.

SECCIÓN III DE LOS EVENTOS DE AYUDA SOCIAL

Art. 17. Definición. - Actividad realizada por diferentes organizaciones, fundaciones, entidades o personas naturales, cuyo objetivo es recaudar fondos o bienes de cualquier índole, en beneficio de una persona, familias o colectivos vulnerables.

Art. 18. Costos. - Los espacios utilizados para eventos de ayuda social, no tendrán costo alguno; y en este caso, no efectuarán el pago de lo que establece el artículo 9 de la presente normativa.

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos a fin de dar orden, de existir la disponibilidad proveerá de carpas sin costo.
- b) En la solicitud o petición para la realización de las actividades de ayuda social, no será necesario adjuntar el certificado de no adeudar a la municipalidad.

Art. 19. Obligaciones. - Los organizadores del evento de ayuda social, están en la obligación de realizar el aseo del espacio ocupado durante y después del programa.

SECCIÓN IV EXPOSICIONES DE DIFERENTE ÍNDOLE

Art. 20. Definición. - Entiéndase por cualquier evento efectuado de forma no permanente, no especificada en los artículos precedentes, cuyo fin sea la promoción, exhibición o venta de artículos, artes, oficios o productos con o sin fines de lucro.

Art. 21. Costos. - El canon de arrendamiento para los eventos especificados en la presente sección, será en función de área a ocupar y cuyo costo es de USD 0.50 por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado, por día.



- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos a fin de dar orden, en caso de existir la posibilidad, proveerá de carpas sin costo.

Estos valores serán recaudados por la Unidad de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

Art. 22. Obligaciones. - Los organizadores del evento, están en la obligación de realizar el aseo del espacio ocupado durante y después del programa; y de ser el caso, efectuarán el pago de lo que establece el artículo 9 de la presente normativa.

CAPITULO III **Del Parqueadero**

Art. 23. Ubicación. - Es el área comprendida dentro de los siguientes linderos: Av. De los Quijos al norte, Infraestructura del Comercial al sur, Plaza Comercial al este y patio posterior al oeste; con una superficie de 271.34 m² de construcción.

Art. 24. Uso. - Este espacio será de uso exclusivo para clientes del Centro de Dinamización Económica Paseo Comercial Baeza del cantón Quijos, consta de seis áreas de estacionamiento debidamente señalizados, lugar donde los vehículos pueden permanecer estacionados por el lapso máximo de una hora. Un espacio de estacionamiento, estará destinado exclusivamente para el uso de personas del sector vulnerable, que de acuerdo a la Constitución y la Ley vigente merecen un trato especial y preferente.

CAPITULO IV **De la Edificación**

Art. 25. Área. - Es el área comprendida dentro de los siguientes linderos: Av. De los Quijos al norte, Sucursal Baeza de BANEQUADOR al sur, Plaza Comercial al este -Patio posterior al oeste; con una superficie de 679.29 m² de construcción.

Art. 26. Espacios. - Está conformada de dos plantas, con los siguientes espacios:

1. Patio de comidas.
2. Servicio Higiénicos.
3. Locales Comerciales.
4. Dependencias Municipales.

SECCIÓN I **DEL PATIO DE COMIDAS**

Art. 27. Ubicación. - Es el área ubicada en la planta baja, destinado para la venta y consumo de comida preparada, compuesta de nueve locales: seis locales con un área de 11.34 m² cada uno y tres locales con un área de 7.80 m² cada uno, área común 256.96 m², y área de recreación infantil 6.48 m²,

Art. 28. Costos. - El canon de arrendamiento mensual de los locales, será de \$ 6.00 dólares por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado más IVA, cuyo valor será recaudado por la Unidad de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

- a) El pago por servicio de energía eléctrica será de cuenta de cada arrendatario, el valor de la planilla mensual, será prorrateado entre cada uno de los adjudicatarios.
- b) El cobro del canon de arrendamiento atrasado, será por la vía coactiva, sin perjuicio de la suspensión del uso del local; se entenderá en mora, a partir de las dos (2) mensualidades impagas de arrendamiento.

Art. 29. Obligaciones. - Son obligaciones de los arrendatarios/as:

- a) Pagar cumplidamente las mensualidades de arrendamiento, de acuerdo a lo convenido en el contrato respectivo.
- b) Usar el puesto o local arrendado únicamente para la venta de comidas preparadas;
- c) Velar por la higiene, conservación y limpieza de su local de trabajo o servicio, de forma permanente;
- d) Velar por la higiene, conservación y limpieza del área común, de forma permanente.
- e) Informar al Administrador/a, cualquier irregularidad que se presentare tanto en el servicio del local que arrienda, como en el área común y área de recreación infantil, en forma oportuna, a fin de que se adopte las medidas del caso;
- f) Permitir a las personas legalmente autorizadas, el examen de los productos o la inspección sanitaria del local en cualquier momento;
- g) Mantener claramente visible para el público el menú que ofertan diariamente;
- h) Tener permanentemente en su local un depósito con tapa para recolectar la basura;
- i) Atender al público con la debida cortesía y esmero;
- j) Asistir a los cursos de capacitación, talleres y cursos que se dicten para los arrendatarios del Centro;
- k) Usar diariamente delantal y malla gorro para el cabello, conforme las directrices dadas por el Administrador/a del Centro de Dinamización Económica "Paseo Comercial Baeza" del cantón Quijos, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) Cumplir con el horario de funcionamiento establecido por el Administrador/a;
- m) Acatar las disposiciones que dicten las autoridades municipales y la administración;
- n) Devolver el local arrendado, en las mismas condiciones que las recibió a la firma del contrato, caso contrario se hará efectiva la garantía para su reparación;
- o) Asistir a todas las reuniones debidamente convocadas por el Administrador/a; y,



- p) Las demás acciones que señalen las autoridades municipales y la administración.

Art. 30. Prohibiciones. - Son prohibiciones de las/los arrendatarios/os las siguientes:

- a) Realizar una actividad comercial diferente a la establecida en el contrato de arrendamiento;
- b) Mantener o vender en su local, productos ajenos al de su tipo o giro de negocio; especialmente, bebidas alcohólicas, sustancias sujetas a fiscalización, artículos de contrabando y otros bienes ilícitos;
- c) Conservar temporal o permanentemente material explosivo o inflamable, con excepción de aquellos que son necesarios para su actividad comercial;
- d) Mantener en el local o portar, cualquier tipo de armas de fuego;
- e) Ejecutar o patrocinar actos de riña, en contra de la moral y las buenas costumbres;
- f) Ocupar espacio mayor del área arrendada y permitir la presencia de vendedores no autorizados;
- g) Instalar en el local y/o puesto: cocinas, cocinetas, braceros, reverberos, a excepción de aquellos en los que la especie del giro exigieran esa instalación; pero en ningún caso, usarán artefactos con gasolina por combustible;
- h) Pernoctar en el Centro, ya sea en el local y/o puesto o en cualquier otro lugar de sus instalaciones;
- i) Mantener en el puesto o criar animales domésticos o de cualquier otra clase;
- j) Obstruir con sus productos las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación del Centro;
- k) Atraer compradores con aparatos amplificadores de sonido; aparatos que solo podrán ser utilizados por el personal municipal, para suministrar información que interese a los empleados, usuarios y público en general;
- l) Encender velas o luminarias en el local y/o puesto;
- m) Realizar juegos de azar;
- n) Destacar comisiones, agentes vendedores o familiares, en las entradas y otras áreas interiores y exteriores del Centro, que no sean las de su propio local y/o puesto;
- o) Realizar o introducir mejoras en los locales y/o puestos, sin previa autorización del Administrador del Centro; y,

- p) Las demás acciones que señalen las autoridades municipales y la administración.

SECCIÓN II

De Los Servicios Higiénicos

Art. 31. Ubicación. - Es el área ubicada en el lado norte de la planta baja de la edificación, compuesta de servicios higiénicos tanto para damas como para caballeros y personas con discapacidad; así como también, un espacio destinado para la venta de productos de higiene personal y confitería con un área de 30.45 m².

Art. 32. Costos. -El canon de arrendamiento mensual de los servicios higiénicos es de 0.75 dólares por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado más IVA, cuyo valor será recaudado por la Unidad de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

- a) El cobro del canon de arrendamiento atrasado, será por la vía coactiva, sin perjuicio de la suspensión del uso del local; se entenderá en mora, a partir de las dos (2) mensualidades impagas de arrendamiento.
- b) El pago por servicio de energía eléctrica será de cuenta del arrendatario/a, el valor de la planilla mensual, será prorrateado entre cada uno de los adjudicatarios.

Art. 33. Obligaciones. -Son obligaciones de la/el arrendatario/o las siguientes:

- a) Pagar cumplidamente las mensualidades de arrendamiento, de acuerdo a lo convenido en el contrato respectivo;
- b) Usar el área arrendada únicamente para los fines establecidos en el contrato de arrendamiento;
- c) Velar por la higiene, conservación y limpieza de los servicios higiénicos, de forma permanente;
- d) Velar por la higiene, conservación y limpieza del área común, de forma permanente;
- e) Informar al Administrador/a, cualquier irregularidad que se presentare tanto el área que arrienda, como en el área común, en forma oportuna, a fin de que se adopte las medidas del caso;
- f) Permitir a las personas legalmente autorizadas, la inspección sanitaria del local en cualquier momento;
- g) Tener permanentemente depósitos con tapa para la recolección de la basura;
- h) Atender al público con la debida cortesía y esmero.
- i) Asistir a las reuniones convocadas por la administración municipal;
- j) Acatar las disposiciones que dicten las autoridades municipales y la administración;
- k) Devolver el local arrendado, en las mismas condiciones que las recibió a la firma del contrato, caso contrario se hará efectiva la garantía para su reparación; y,



- l) Las demás establecidas en la ley, ordenanzas y contrato de arrendamiento.

Art. 34. Prohibiciones. -Son prohibiciones de el/la arrendatario/a las siguientes:

- a) Realizar una actividad comercial diferente a la establecida en el contrato de arrendamiento;
- b) Mantener o vender en su local, productos ajenos a los propios de la actividad comercial; especialmente, bebidas alcohólicas, sustancias sujetas a fiscalización, artículos de contrabando y otros bienes ilícitos;
- c) Conservar temporal o permanentemente material explosivo o inflamable;
- d) Mantener en el local o portar, cualquier tipo de armas de fuego;
- e) Ejecutar o patrocinar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres;
- f) Ocupar espacio mayor del área arrendada y permitir la presencia de vendedores no autorizados;
- g) Pernoctar en el Centro, ya sea en el área arrendada o en cualquier otro lugar de sus instalaciones;
- h) Mantener en el área arrendada o criar animales domésticos o de cualquier otra clase;
- i) Obstruir las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación del Centro;
- j) Contaminar con ruido el espacio a través de fuentes fijas o móviles;
- k) Realizar juegos de azar;
- l) Realizar o introducir mejoras en el área arrendada, sin previa autorización de la administración municipal; y,
- m) Las demás establecidas en la Ley, Ordenanzas y Contrato de Arrendamiento.

SECCIÓN III **Locales Comerciales**

Art. 35. Ubicación. - Es el área ubicada en el lado norte de la planta baja de la edificación, compuesta de tres locales comerciales, con baño independiente y bodega cada uno; detallado de la siguiente manera:
Local No. 01-16.92 m², local No. 02 -16.92 m² y local No. 03 -16.92 m².

Art. 36. Destino. - Estos locales comerciales estarán destinados a la venta de bienes y servicios exclusivamente.

Art. 37. Canon. - El valor por concepto de canon arrendamiento mensual de los locales comerciales 6,00 dólares por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado más IVA, cuyo valor será recaudado por la Unidad de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos,

- a) El pago por servicio de energía eléctrica será de cuenta de cada arrendatario, el valor de la planilla mensual, será prorrateado entre cada uno de los adjudicatarios.
- b) El cobro del canon de arrendamiento atrasado, será por la vía coactiva, sin perjuicio de la suspensión del uso del local; se entenderá en mora, a partir de las dos (2) mensualidades impagas de arrendamiento.

Art. 38. Obligaciones. -Son obligaciones de los arrendatarios/as las siguientes:

- a) Pagar cumplidamente las pensiones de arrendamiento, de acuerdo a lo convenido en el contrato respectivo;
- b) Usar el local arrendado únicamente para la actividad especificada en el contrato de arrendamiento;
- c) Velar por la higiene, conservación y limpieza tanto de su local como del área común, de forma permanente;
- d) Informar al Administrador/a, cualquier irregularidad que se presentare tanto en el local que arrienda como en el área común; en forma oportuna, a fin de que se adopte las medidas del caso;
- e) Permitir a las personas legalmente autorizadas, el examen de los productos o la inspección sanitaria del local en cualquier momento;
- f) Tener permanentemente en su local un depósito con tapa para recolectar la basura;
- g) Observar con el público la debida cortesía y atención;
- h) Asistir a las reuniones convocadas por la administración municipal;
- i) Acatar las disposiciones que dicten las autoridades municipales y la administración;
- j) Devolver el local arrendado, en las mismas condiciones que las recibió a la firma del contrato, caso contrario se hará efectiva la garantía para su reparación; y,
- k) Las demás establecidas en la Ley, Ordenanzas y Contrato de Arrendamiento.

Art. 39. Prohibiciones. - Son prohibiciones de las/los arrendatarios/as las siguientes:

- a) Realizar una actividad comercial diferente a la establecida en el contrato de arrendamiento;
- b) Mantener o vender en su local, productos ajenos al de su tipo o giro de negocio; especialmente, bebidas alcohólicas, sustancias sujetas a fiscalización, artículos de contrabando y otros bienes ilícitos;
- c) Conservar temporal o permanentemente material explosivo o inflamable, con excepción de aquellos que son necesarios para su actividad comercial;



- d) Mantener en el local o portar, cualquier tipo de armas de fuego;
- e) Ejecutar o patrocinar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres;
- f) Ocupar espacio mayor del área arrendada y permitir la presencia de vendedores no autorizados;
- g) Pernoctar en el Centro, ya sea en el local y/o puesto o en cualquier otro lugar de sus instalaciones;
- h) Mantener en el puesto o criar animales domésticos o de cualquier otra clase;
- i) Obstruir con sus productos las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación del Centro;
- j) Atraer compradores con aparatos amplificadores de sonido, aparatos que solo podrán ser utilizados por el personal municipal para suministrar información que interese a los empleados, usuarios y público en general;
- k) Encender velas o luminarias en el local y/o puesto;
- l) La presencia de agentes vendedores, en las entradas y otras áreas interiores y exteriores del Centro, que no sean las de su propio local y/o puesto;
- m) Realizar o introducir mejoras en los locales y/o puestos, sin previa autorización de la administración municipal; y,
- n) Las demás establecidas en la Ley, ordenanzas y contrato de arrendamiento.

SECCIÓN IV **Dependencias Municipales**

Art. 40. Ubicación. - Es el área ubicada en la segunda planta de la edificación del Centro de Dinamización Económica Paseo Comercial Baeza del Cantón Quijos.

Art. 41. Destino. - Estos locales estarán destinados para uso exclusivo de las dependencias municipales.

Art. 42. Pago de servicio de energía eléctrica. - El pago por servicio de energía eléctrica será de cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

CAPITULO V **Administración y Control, Atribuciones y Deberes**

Art. 43. De la Administración. - Estará a cargo del Administrador del Centro, quien en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos y Ambientales serán los responsables de informar al alcalde o alcaldesa, de la organización, administración y funcionamiento del Centro de Dinamización Económica Paseo Comercial Baeza del Cantón Quijos.

Art. 44. Del Control. - El Administrador del Centro de Dinamización Económica Paseo Comercial Baeza del cantón Quijos, será el encargado directo del control y vigilancia de las actividades comerciales de manera coordinada, con la Dirección de Servicios Públicos y Ambientales y el apoyo de la Comisaría Municipal o la Unidad que ejerce el control. Mantendrá comunicación directa con los arrendatarios, a fin de informar y difundir a través de reuniones las disposiciones administrativas que se emanen de la Municipalidad.

Art. 45. De las Atribuciones y Deberes. -Son atribuciones y deberes del Administrador del Centro de Dinamización Económica Paseo Comercial Baeza del cantón Quijos:

- a) Planificar, programar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades del Centro y sus dependencias;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza y su reglamento.
- c) Formular los planes y programas, de manera coordinada con la Dirección de Servicios Públicos y Ambientales, que permitan una adecuada prestación de servicios;
- d) Coordinar con las autoridades el cumplimiento de las normas que regulan la comercialización, manipulación y expendio de los artículos para uso y consumo humano;
- e) Recomendar normas y procedimientos técnicos para optimizar la gestión del servicio del Centro y de los espacios destinados a la comercialización de productos de consumo masivo;
- f) Operar y administrar el Centro de Dinamización Económica Paseo Comercial Baeza del cantón Quijos;
- g) Controlar la calidad de los productos que se expendan en el Paseo Comercial; habilitados para la venta de productos alimenticios y de consumo masivo.
- h) Garantizar la calidad de los servicios, a fin de que el expendio de alimentos en el Paseo Comercial, se realice de manera segura;
- i) Cumplir con los programas de mantenimiento preventivo, rutinario de las edificaciones y equipamiento; del servicio que presta el Paseo Comercial, conforme a lo establecido en el reglamento;
- j) Coordinar con la Dirección de Servicios Públicos y Ambientales, las acciones y actividades necesarias para la adecuada limpieza interior y exterior del Paseo Comercial, para el correcto desarrollo de las actividades comerciales;
- k) Coordinar las acciones y actividades que garanticen la seguridad al interior y exterior del Paseo Comercial;
- l) Velar porque los locales, puestos y equipamiento del Paseo Comercial, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento;
- m) Controlar la correcta utilización de espacios de circulación de los locales, puestos o espacios asignados para la comercialización de productos de consumo humano;
- n) Controlar que los productos comercializados en los locales y/o puestos, correspondan al giro o giros autorizados; así como también, que los comerciantes se encuentren debidamente presentados, de acuerdo con los reglamentos y disposiciones municipales;



- o) Controlar la operación del estacionamiento vehicular en el Paseo Comercial;
- p) Garantizar el adecuado uso de las instalaciones y equipos en el Paseo Comercial;
- q) Coordinar con la Dirección Financiera, la recaudación de ingresos por el arrendamiento de los locales y/o puestos del Paseo Comercial, debiendo informar de manera bimensual sobre el pago del canon de arrendamiento.
- r) Emitir informe bimensual a la Dirección de Servicios Públicos y Ambientales y Comité de Adjudicación de Locales, sobre el funcionamiento y las metas previstas alcanzadas.
- s) Proponer planes y proyectos encaminados al mejoramiento, promoción, incremento de ventas en el Paseo Comercial, al menos dos planes y proyectos al año.
- t) Asegurarse que se realice el pago puntual de los servicios básicos del Centro Comercial.
- u) Emitir informes que sean solicitados por el Concejo del GAD Municipal de Quijos, por el Comité de adjudicación de locales o por el alcalde / alcaldesa.
- v) Realizar las notificaciones de las resoluciones emitidas por el Comité de Adjudicación de locales y llevar su respectivo registro e inventario.
- w) Y las demás establecidas en la ley.

CAPÍTULO VII

Del Comité De Adjudicaciones De Locales y/o puestos

Art. 46. El Comité de Adjudicaciones de Locales y/o Puestos. - Estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El alcalde o alcaldesa, quien lo presidirá;
- b) Un concejal o concejala, que será el presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Ambientales;
- c) El Directorio Directora de Servicios Públicos y Ambientales; y,
- d) El Administrador o Administradora del Paseo Comercial, quién actuará como secretario del Comité, con voz, pero sin derecho a voto.

Los integrantes del Comité de Adjudicaciones de Locales y/o puestos, para su arrendamiento, cumplirán lo determinado artículo 460 del COOTAD, en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 64 de su Reglamento y al Manual emitido por el SERCOP.

Art. 47. De las sesiones. - El Comité tendrá dos clases de sesiones:

- a) Ordinaria. - El comité sesionará trimestralmente de forma ordinaria.
- b) Extraordinaria. - Cuando el Comité considere necesario, podrá sesionar en cualquier momento.

Art. 48. Quórum. - El quórum mínimo se conformará con dos (2) de los tres (3) miembros principales, con voz y voto.

Art. 49.-Atribuciones. - Son funciones del Comité de Adjudicaciones de Locales y/o Puestos:

- a) Adjudicar locales y/o puestos del Centro de Comercialización Municipal;
- b) Decidir sobre la terminación de los contratos de arrendamiento; y,
- c) Las demás que sobre la materia recomiende el Comité.

CAPÍTULO VIII

Requisitos y Adjudicación De Locales y/o Puestos

Art. 50. Requisitos. - La adjudicación de locales y/o puestos del Centro de Dinamización Económica Paseo Comercial Baeza del cantón Quijos, estará a cargo del Comité de Adjudicación de Locales y/o Puestos.

De ser adjudicado y previo a la suscripción del contrato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud al alcalde o alcaldesa en la que conste: nombres y apellidos completos, dirección domiciliaria del solicitante y descripción del tipo de venta o servicio a prestar al que se destinará el local y/o puesto solicitado en arrendamiento;
- b) Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación (persona natural);
- c) Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación, notariadas; acuerdo ministerial del otorgamiento de la personería jurídica y nombramiento del representante legal (personas jurídicas);
- d) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos;
- e) El compromiso a pagar el derecho de patente municipal, canon mensual de arrendamiento y la garantía de cumplimiento del contrato;
- f) Un certificado general de salud, conferido por el Ministerio de Salud Pública; a través de las unidades de atención médica, estatales;
- g) Copia del RUC;
- h) Dos certificados de honorabilidad.

Art. 51. De la Adjudicación. -Cuando dos o más personas solicitaren la adjudicación de un mismo local y/o puesto vacante, se tomará como base la fecha de la solicitud, prefiriéndose a los ciudadanos locales que por más tiempo hubieren sido vendedores.

Art. 52. Suscripción del Contrato. - Adjudicado el local, el beneficiario suscribirá un contrato administrativo de arrendamiento con el GAD Municipal de Quijos, según lo establecido en el artículo 460 del COOTAD.

Art. 53. Contrato y renovación. - El contrato de arrendamiento debe ser firmado por el arrendatario en el término de cinco días laborables, contados desde la notificación de la adjudicación; caso contrario, se adjudicará a otro postulante.



- a) Para hacer uso de un puesto en el patio de comidas, locales comerciales, y servicios higiénicos del Paseo Comercial, deberán contar con el contrato de arrendamiento.
- b) Los locales existentes en el Paseo Comercial, serán entregados bajo la modalidad de contratos, por el GAD Municipal de Quijos, regulados por el Art. 460 del COOTAD, los mismos que tendrán una vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- c) Los locales existentes en el Paseo Comercial, por tratarse de contratos administrativos no existe renovación tácita y en caso que los comerciantes no la soliciten hasta el 10 de diciembre del año que corresponde a la renovación, se entenderá que los mismos no tienen interés de continuar la relación contractual con la Municipalidad.
- d) Para la renovación de contratos se deberá presentar los requisitos establecidos en el artículo 50 de la presente ordenanza; además, deberá agregar la patente Municipal.
- e) Presentada la solicitud de renovación por parte del arrendatario/a, se aceptará la misma y se suscribirá el contrato respectivo para su ampliación de plazo por un año más, previo a informe favorable del administrador del Paseo Comercial.

Art. 54. Finiquito. - Para el finiquito de un contrato de arriendo se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Oficio solicitando el finiquito del contrato de arriendo dirigido a la alcaldesa o alcalde.
- b) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.
- c) El informe del Administrador en el cual conste que no existe deudas del pago de luz eléctrica u otras obligaciones.

Art. 55. Prohibición. - La inscripción y contrato de arrendamiento que autorice a una persona para ocupar un local y/o puesto del Centro de Comercialización Municipal, serán intransferibles.

Art. 56. Aprobación. - Una misma persona podrá arrendar hasta dos locales y/o puestos del Paseo Comercial, previa aprobación del Comité de Adjudicaciones.

CAPÍTULO IX

Licencia

Art. 57. Licencia. - Cuando el arrendatario tenga que ausentarse del local y/o puesto por una semana o hasta un mes, será el Administrador quien le concederá la licencia. Si la ausencia fuere mayor, la licencia le concederá el Comité de Adjudicación de locales y/o puestos, previo informe del Administrador.

En ningún caso el puesto permanecerá cerrado de manera permanente, debiendo el arrendatario designar a la persona que estime pertinente para continuar la actividad comercial, particular que debe ser informado al Administrador del Paseo Comercial.

Art. 58. Tiempo de Licencia. - Si cumplido el tiempo de la licencia, en todos los casos contemplados, el usuario no concurriera a laborar en su puesto en los siete (7) días subsiguientes a la terminación de la licencia, el contrato de arrendamiento del local y/o puesto se dará por terminado de manera unilateral y el mismo podrá arrendarse a otra persona.

CAPÍTULO X

Terminación del Contrato de Arrendamiento

Art. 59. Notificación. - El Administrador del Paseo Comercial, notificará con 30 días de anticipación a que se acabe el contrato, para que el arrendatario pueda tramitar su renovación si fuera el caso.

Art. 60. Renovación. - Los arrendatarios de los locales y/o puestos del Paseo Comercial que no hubieren cumplido con los requisitos para la renovación de su contrato de arrendamiento, se le suspenderá por ocho (8) días el uso del local y/o puesto. En caso de que no renovaren en el lapso de suspensión, el local y/o puesto se declarará vacante y terminará automáticamente el contrato respectivo y se revertirá al Municipio.

Art. 61. Causal Terminación de Contrato. - Si un usuario o comerciante cambiare de giro del negocio en la mercadería de ventas sin conocimiento y autorización del Administrador del Paseo Comercial, se dará por terminado su contrato de arrendamiento.

- a) Si el usuario de un local y/o puesto lo traspasare a otra persona, terminará automáticamente su contrato de arrendamiento y se revertirá al Municipio. Se prohíbe el subarrendamiento.

Art. 62. Abandono. - Cuando un puesto permaneciere cerrado o abandonado por un plazo de hasta treinta (30) días, sin que el arrendatario haya solicitado licencia, tal puesto se considerará disponible. En este caso el Administrador emitirá un informe y dispondrá al comisario municipal o quien haga sus veces; que, con dos de los arrendatarios contiguos al local abandonado, testifiquen y luego lo abrirán para realizar el inventario de las mercaderías y enseres que hubiere en él.

El Comisario Municipal o quien haga sus veces, guardará bajo su responsabilidad los objetos, enseres y mercaderías de este inventario, previo suscribir un acta de entrega recepción con el administrador del Paseo Comercial.

Art. 63. Del Ex Arrendatario. - En el plazo de noventa (90) días contados desde la fecha del alistamiento, el ex arrendatario o quienes justifiquen derecho para ello, podrán reclamar los objetos, enseres y mercaderías que serán entregadas por el Comisario Municipal o quien haga sus veces; previo el pago de las pensiones de arrendamiento, incluido el tiempo que han permanecido guardados los objetos, enseres y mercaderías.

El Comisario Municipal o quien haga sus veces, entregará los objetos, enseres y mercaderías de este inventario, previo a suscribir un acta de entrega recepción con el administrador del Paseo Comercial y el ex arrendatario.

Art. 64. Del remate. - De no ser reclamada la mercadería y demás enseres en el plazo indicado en el artículo anterior, con la intervención del Comisario Municipal o quien haga sus veces y el Administrador del Paseo Comercial, se rematará en subasta pública. El producto de este remate se depositará en la Tesorería Municipal y el ex arrendatario o quien justifique tener derecho, podrá reclamar este valor deducidas las pensiones de arrendamiento y el veinticinco por ciento (25%) por concepto de indemnización a la Municipalidad. De no haber oferentes, los objetos, enseres y mercaderías se donarán a una casa de beneficencia social, o fundaciones sin fines de lucro del cantón Quijos.



CAPÍTULO XI **De las Sanciones**

Art. 65. Del Incumplimiento. - El no cumplimiento de las disposiciones del presente capítulo será sancionado por el Comité de Adjudicaciones, previo informe presentado por el Administrador del Paseo Comercial; multas y sanciones que se impondrán dependiendo de la gravedad de la falta, las sanciones serán las siguientes:

- a) Suspensión del local y/o puesto de venta hasta por treinta (30) días, según la gravedad de la falta;
- b) Decomiso de las mercaderías e insumos, cuando éstas no reúnan las condiciones higiénicas necesarias o se encontraren ocupando lugares no autorizados. Si las mercaderías e insumos decomisados se encuentran aptas para el consumo humano serán entregadas inmediatamente, a las guarderías infantiles y/o a otros centros de asistencia social del Cantón, previa la suscripción de un acta de entrega - recepción o del recibo correspondiente; y,
- c) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la municipalidad, se aplicará una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada del trabajador en general;
- d) Por falta de palabra y obra, proferir insultos, injurias, calumnias o cualquier tipo de agresión a la dignidad humana, a las autoridades municipales, se aplicará una multa equivalente al 25% de la remuneración básica unificada del trabajador en general; será causal para la terminación unilateral del contrato de arrendamiento del local y/opuesto;
- e) Si es reincidente en el cometimiento de las infracciones determinadas en los literales a), b) y c), será causal de la terminación unilateral del contrato de arrendamiento del local y/o puesto;

Art. 66. Aplicación. -Las sanciones previstas en los artículos anteriores, se aplicarán sin perjuicio de las establecidas en el Código Orgánico de Salud y su Reglamento, y demás leyes conexas, ordenanzas, acuerdos y resoluciones del Concejo del GAD Municipal de Quijos y estarán contempladas en el Reglamento elaborado y expedido sobre la materia.

CAPÍTULO XII **Del control y cumplimiento**

Art. 67. Del Peso. - En el Centro de Dinamización Económica "Paseo Comercial Baeza" del cantón Quijos, habrá una balanza romana, a cargo del Administrador del Paseo Comercial, la que servirá para el control del peso.

Art. 68. De la Higiene. - El arrendatario de un local y/o puesto municipal de ventas, así como sus empleados independientes encargados de la manipulación de los alimentos, deben reunir las condiciones de higiene exigidas por el Ministerio de Salud y esta Ordenanza.

Art. 69. De los Deterioros o Daños. - Los arrendatarios de los locales y/o puestos, en el Paseo Comercial, estarán obligados a conservarlos en las mejores condiciones y en caso de daños o deterioros, deberán hacer las reparaciones respectivas, a su costa.

Para responder por deterioros o daños, los arrendatarios harán el pago de la garantía en la ventanilla de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, que será de un canon de arrendamiento de un mes, previo a la firma del contrato.

Art. 70. De la Limpieza. - Con la finalidad de preservar y mantener en óptimas condiciones la limpieza, mantenimiento, control y la seguridad del Paseo Comercial, estos servicios externos, estarán a cargo del GAD Municipal de Quijos.

Art. 71. Prohibición. - Una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza (sea publicada en el Registro Oficial), no se permitirá el comercio informal en el Paseo Comercial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los cánones de arrendamiento establecidos en la presente Ordenanza serán aplicados, desde el año siguiente al que sea aprobada y cumplida la disposición del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

SEGUNDA. - Una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza, el Ejecutivo Cantonal designará a la Comisión Técnica que en un plazo de 120 días elaborará un reglamento para funcionamiento del Paseo Comercial.

TERCERA. - El área del patio posterior de la edificación del Centro de Dinamización Económica Paseo Comercial Baeza del Cantón Quijos, comprendida entre los linderos: Vía Quito – Lago Agrio al norte; con los predios de la Gobernación de Napo, Club Deportivo y Cultural Francisco de Orellana, y GAD Municipal de Quijos al sur; la calle 17 de enero al este y la vía Quito – Tena al oeste; con una superficie de 1670.44 m², será utilizado como parqueadero de vehículos, mismos que pueden permanecer estacionados por lapsos prolongados, este uso se dará hasta que se construya la segunda etapa del Paseo Comercial.

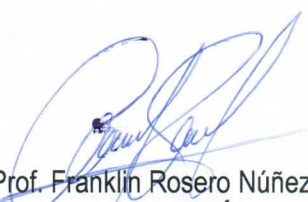
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de que entre en vigencia la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza de No. 20 -GADMQ- 2015 que Regula la Organización, Funcionamiento, Control, Adjudicación y Arrendamiento de Locales y/o Puestos del Centro de Comercialización Municipal del Cantón Quijos y sin efecto ordenanzas, resoluciones y cualquier otra disposición anterior, que se oponga a la presente Ordenanza.

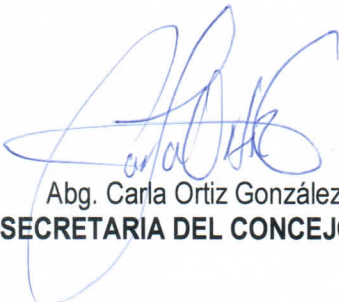
DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo, publicación en la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos, a los 11 días de mayo del año dos mil veinte y tres.


Prof. Franklin Rosero Núñez
ALCALDE GAD CANTÓN QUIJOS

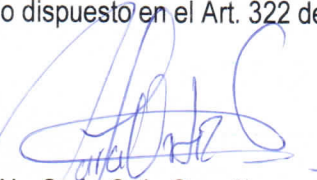



Abg. Carla Ortiz González
SECRETARIA DEL CONCEJO AD-HOC





CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA PASEO COMERCIAL BAEZA DEL CANTÓN QUIJOS**, **CONSIDERANDO:** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Quijos, en su primero y segundo debate en las sesiones ordinarias realizadas el ocho de diciembre del dos mil veintidós y once de mayo del dos mil veintitrés respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del COOTAD.


Ab. Carla Ortiz González

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO AD-HOC



TRASLADO.- Ab. Carla Ortiz González, Secretaria General del Concejo Municipal del cantón Quijos AD-HOC, a los once días del mes de mayo del año 2023; a las 15H00.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 322, del COOTAD, remítase al señor Alcalde la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA PASEO COMERCIAL BAEZA DEL CANTÓN QUIJOS**, para su respectiva **sanción** y promulgación.- Cúmplase.


Ab. Carla Ortiz González

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO AD-HOC



SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Prof. Franklin Rosero Núñez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos: Baeza, 11 de mayo de 2023, a las 15H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA PASEO COMERCIAL BAEZA DEL CANTÓN QUIJOS**, está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONÓ** la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Prof. Franklin Rosero Núñez
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, en la fecha antes mencionada, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, sancionó, proveyó y firmó la presente Ordenanza y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial Municipal del GAD Municipal de Quijos y en la página web de la Entidad.- Lo certifico.




Ab. Carla Ortiz González

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO AD-HOC



Firmado electrónicamente por:
**LILIA EULALIA
VINUEZA VARELA**